



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.

(APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2026)

Primera. - Objeto.

El objeto de la presente convocatoria tiene por objeto regular para el ejercicio 2026 la concesión por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad de los municipios de Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

Segunda. - Beneficiarios.

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad o cumplirlos a lo largo del año 2026. También podrán acceder personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 33 por 100 o más.
2. Encontrarse empadronado en alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid (Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de Velasco o Torrejón de la Calzada) a fecha 1 de enero de 2026.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con Administración Pública, independientemente de la antigüedad del mismo.

En el supuesto de no ser titular de la vivienda deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmente salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.



En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

4. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas, tanto trabajadores por cuenta ajena como autónomos, que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
2. Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento del municipio en el que resida.
3. Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
4. Aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
5. Aquellos, que, formando parte de una unidad familiar, cualquier otro miembro de la misma haya solicitado también la prestación económica objeto de las presentes bases, tramitándose únicamente la que primero se haya presentado.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda y a tenor de los marcados en el Código Civil.

Tercera. – Legislación aplicable.

- 1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- 2) Las Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para el ejercicio 2026.
- 3) Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



- 4) Ley 7/85 de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 1/2014 de 25 de julio, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 5) Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre registro electrónico, las solicitudes se cumplimentarán según el modelo adjunto a esta convocatoria y se podrán presentar en el Registro General de la Mancomunidad para Servicios del Suroeste de Madrid, Calle Miguel Hernández, 8 de Griñón, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarta. - Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00 euros del vigente presupuesto de la entidad.

Quinta. – Cuantías.

Se concederá el importe del coste de acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de 800,00 euros.

Si bien, en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y/o silla salva escalera, se podrá ampliar el límite máximo hasta 1.200,00 euros en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del equipo técnico.

Sexta. - Gastos subvencionables.

El 100% de la subvención recibida deberá destinarse a financiar el acondicionamiento, reforma o ayuda técnica para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad, subvencionado de esta forma los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda que se realicen o hayan realizado desde 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. - Compatibilidad

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. El importe de las subvenciones no podrá superar aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, el importe de los gastos subvencionables.



Octavo. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1) El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se adjunta como anexo (**Anexo I**) en las presentes bases y además estará disponible en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid: <https://mancomunidadsuroeste.sedelectronica.es>
- 2) Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, Calle Miguel Hernández, 8 de Griñón, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. o en cualquiera de los lugares establecidos por la legislación vigente sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 3) Para la identificación del usuario en esta Sede, la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:
 - Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.
- 4) El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 5) La Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado en extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación. A efectos informativos complementariamente se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.
- 6) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Novena. - Documentación a presentar en la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:



- a. DNI del solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, y en el supuesto de extranjeros NIE o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- b. Certificado o Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia actualizado y en vigor, expedido en fecha inferior a tres meses anterior a la fecha de solicitud.
- c. Libro de Familia en caso de existencia de hijos en la unidad de convivencia.
- d. Dictamen Técnico Facultativo o Tarjeta acreditativa de discapacidad en caso de existencia de algún miembro de la unidad familiar que ostente dicha condición.
- e. **Para acreditar datos relativos a la situación económica:**
 - Para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, original de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta, Certificación negativa de la Agencia Tributaria o Certificado de imputaciones.
 - En caso que no se detalle en la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada, Certificado emitido por la Oficina del Catastro sobre Bienes Rústicos y Urbanos en el territorio nacional de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - Para aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que, siendo trabajadores por cuenta propia, original y fotocopia de la declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos.
 - Para aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Original de las tres últimas nóminas.
 - Tarjeta de demanda de empleo de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral o en su caso Certificado de estar estudiando.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de prestación o subsidios, indicando, en su caso, cuantía mensual.
 - Certificado o justificante actualizado que acredite las pensiones que se perciban (pensiones de la seguridad social, clases pasivas, pensiones de alimentos, compensatoria...). En caso de no recibir pensiones Certificado negativo de percepción de pensiones de la Seguridad Social.
 - En caso de separación o divorcio: sentencia y convenio regulador. En su caso, se deberá aportar denuncia por impago de pensión compensatoria y/o alimentos



f. **Para acreditar datos sobre la vivienda**

En caso de ser arrendatario de vivienda durante los diez últimos años o más, se deberá presentar contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico, además de la autorización expresa del propietario.

En caso de ser arrendatario de vivienda pública, autorización de la Administración competente

En el supuesto de no ser titular de la vivienda, acreditación documental de la cesión en usufructo de la misma.

Documentos que acrediten los gastos deducibles para el cálculo de la renta mensual relativos a la vivienda:

- En caso de Alquiler: Documento del contrato de arrendamiento y así como los dos últimos recibos del pago de la renta.
- En caso de Vivienda en propiedad: documento justificativo de los dos últimos recibos del pago del crédito hipotecario, en caso de ser propietario de la vivienda.

g. **Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social**, se deberá aportar:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal de Municipio donde se encuentra empadronado.

h. **Documentos justificativos de los gastos efectuados por el beneficiario por importe igual o superior a la prestación económica puntual que se solicita:**

El 100% de la subvención recibida deberá destinarse a financiar el acondicionamiento, reforma o ayuda técnica para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad, subvencionado de esta forma los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda que se realicen o hayan realizado desde 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En el caso que el acondicionamiento, reforma o ayuda técnica para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda **haya sido realizado**, siempre que el mismo se encuentre dentro del periodo subvencionable:

- Facturas y justificantes de pago vinculados a los conceptos subvencionables. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria, no se aceptarán pagos en efectivo. En todo caso, los documentos justificativos presentados deben estar a nombre del beneficiario, directamente vinculados



a la vivienda habitual de referencia y se deberán corresponder con gastos realizados durante el periodo subvencionable fijado en la Base Sexta.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas y finalizadas.

En el caso que el acondicionamiento, reforma o ayuda técnica para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda **se vaya a realizar antes de que finalice el ejercicio 2026:**

- Presupuesto o presupuestos vinculados a los conceptos subvencionables. En todo caso, los documentos justificativos



presentados deben estar a nombre del beneficiario, directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia y se deberán corresponder con gastos a realizar durante el periodo subvencionable fijado en la Base Sexta.

- Documentación fotográfica de las actuaciones a realizar.
2. Ficha de tercero (**Anexo V**) y documento justificativo bancario que confirme que los datos bancarios señalados en la Ficha corresponden al tercero.
 3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, según el modelo del **Anexo II** de las presentes bases:
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, indicando órgano y cuantía.
 4. Informe Médico según el modelo para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, **Anexo III** de las presentes bases.
 5. La presentación de la solicitud el consentimiento para acceder a los datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la única finalidad de verificar los datos de la presente convocatoria.

Décima. - Procedimiento e instrucción del procedimiento.

- 1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Entidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, en este caso aquel que ocupe la Secretaría-Intervención.
- 2) Si examinada la solicitud y documentación presentada, desde los servicios técnicos administrativos responsables de su revisión, ésta resultara incompleta o defectuosa,



se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para este trámite se emitirá diligencia por el personal del servicio técnico administrativo responsable de la revisión del expediente administrativo. También se hará constar en el mismo documento si mantiene deuda o no con la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, así como la determinación de rentas e ingresos, y si está en vigor medida como consecuencia de incumplimientos por parte del interesado y/o unidad familiar o de convivencia.

- 3) Si la documentación se encuentra completa y en vigor, se procederá a emitir Providencia de Presidencia para requerimiento de oportuno Informe Social al responsable del expediente social para completar el expediente administrativo.
- 4) Previo a la valoración del expediente, se realizará por parte del/de la Trabajador/a Social de referencia el diagnóstico social, con al menos una visita domiciliaria, el cual deberá emitir Informe Social al respecto correspondiente con propuesta técnica favorable o desfavorable, así como con las características, objeto y cuantía de la ayuda en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde la emisión de la Providencia de Presidencia.
- 5) Una vez completo el expediente administrativo de esta convocatoria, se procederá a valorar las solicitudes por la Comisión Técnica de Prestaciones de Servicios Sociales, la cual se reunirá en sesión única una vez completo el expediente administrativo y trasladará propuesta motivada de resolución, mediante la correspondiente emisión de documento tras la celebración de la misma, el cual deberá ser firmado por todos sus miembros asistentes, al Presidente de la Mancomunidad, que dictará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá expresar:
 - Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.
 - Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.
 - Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.
- 6) Previamente a la adopción de la correspondiente resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación la propuesta de resolución provisional emitida por la Presidencia en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, inserto en su sede electrónica, abriéndose el trámite de audiencia por el plazo de diez días naturales en el que los interesados podrán:
 - Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
 - Lo beneficiarios provisionales que no hayan realizado el acondicionamiento,



reforma o adquisición de ayuda técnica para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, según el modelo del **Anexo IV** de las presentes bases. En caso de no aceptación o de no presentación de esta, se tendrá por desistida la solicitud.

- 7) Transcurrido el plazo establecido para presentar las correspondientes alegaciones, y examinada la documentación presentada por los servicios técnicos administrativos responsables, se celebrará sesión de la Comisión Técnica de Prestaciones de Servicios Sociales para valorar las alegaciones presentadas y emitir documento al respecto. Realizado dicho trámite, deberá emitirse informe de fiscalización preceptivo, así como propuesta de Resolución por la Secretaría-Intervención, para su posterior aprobación por el órgano competente y su notificación a los interesados.
- 8) La Resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, inserto en su sede electrónica, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 9) La Resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 10) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoprimer. – Baremación Socioeconómica de las Solicitudes.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. Edad del/la solicitante:
 - Hasta 79 años: 1,00 punto.
 - De 80 años en adelante: 4,00 puntos.
2. Unidad convivencial:
 - El solicitante vive con familiares: 1,00 puntos.
 - El solicitante vive solo: 4,00 puntos.
3. Valoración de la situación médica del solicitante:
 - Se asignarán las siguientes puntuaciones, en función de que se den tales circunstancias en el/la solicitante:



Datos de Salud	Valoración en caso afirmativo
Deterioro cognitivo	0,50 puntos
Enfermedad mental crónica	0,50 puntos
Trastornos graves del comportamiento	0,50 puntos
Discapacidad intelectual	0,50 puntos
Enfermedad rara	0,50 puntos
Limitaciones sensoriales	0,50 puntos
Sordo-ceguera	0,50 puntos
Silla de ruedas	1,00 puntos
Pluripatología crónica	1,00 puntos
Inmovilizado (vida cama/sillón)	1,00 puntos

4. Situación económica:

- Se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar, tomando como referencia del IPREM anual de 14 pagas, atendiendo la puntuación a los siguientes tramos de renta:

Renta Anual Unidad Familiar	Puntuación
Hasta 0,7 del IPREM	20,00 puntos
Hasta 1 vez el IPREM	18,00 puntos
Hasta 1,3 veces el IPREM	15,00 puntos
Hasta 1,6 veces el IPREM	12,00 puntos
Hasta 1,9 veces el IPREM	9,00 puntos
Hasta 2,2 veces el IPREM	6,00 puntos
Hasta 2,4 veces el IPREM	3,00 puntos
Más de 2,4 veces el IPREM	0,00 puntos

A los efectos previstos en las presentes bases relativos a los ingresos económicos anuales de la unidad familiar, se entenderán como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones,



subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que se obtiene, restando a estos ingresos brutos familiares los gastos derivados de alquiler o hipoteca.

- Se tendrá en cuenta el capital mobiliario de la unidad familiar computable, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas, atendiendo la puntuación a los siguientes tramos:

Capital	Puntuación
Hasta 1 vez el IPREM	6,00 puntos
De 1 a 1,5 veces el IPREM	4,00 puntos
De 1,5 a 2 veces el IPREM	2,00 puntos
De 2 a 3 veces el IPREM	1,00 puntos
De 3 a 4,5 veces el IPREM	0,00 puntos

La puntuación final correspondiente vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios fijados.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, y que la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquellas que obtengan mayor puntuación, por aplicación del baremo socioeconómico establecido, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a. Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- b. En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- c. En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- d. En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- e. En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.



Decimosegunda. - Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente, siendo este el Presidente y en atención al importe concedido se procederá al pago por transferencia bancaria de las prestaciones económicas puntuales de pago único de carácter temporal, una vez que por parte de la Tesorería de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid se compruebe que el beneficiario no tiene deudas en periodo ejecutivo con esta entidad.

En los supuestos en que la subvención tenga **carácter de prepagable**, es decir antes de la realización del gasto, el beneficiario deberá presentar las facturas y justificantes de pago vinculados a los conceptos subvencionables y documentación fotográfica de las actuaciones realizadas y finalizadas. Dichos pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria, no se aceptarán pagos en efectivo.

En todo caso, los documentos justificativos presentados deben estar a nombre del beneficiario, directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia y se deberán corresponder con gastos realizados durante el periodo subvencionable fijado en la Base Sexta.

El plazo para la presentación de las facturas y justificantes de pago finalizará el 31 de diciembre de 2026.

En el supuesto que el gasto efectivamente realizado sea inferior al importe concedido y pagado, deberá el beneficiario ingresar la diferencia en la cuenta bancaria de titularidad de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Decimotercero. - Reintegro de las ayudas.

La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la prestación económica. Serán causas de reintegro de las mismas, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto. - Protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos



personales solicitados serán incorporados a las correspondientes actividades de tratamiento de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y serán tratados con la finalidad específica de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación. El registro de actividades de tratamiento aprobado con sus correspondientes responsables, legitimación del tratamiento, plazo de conservación, se encuentra en la de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid: <https://mancomunidadsueroeste.sedelectronica.es>

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en esta convocatoria.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero indicado en el Registro de Actividades. En el caso de desconocer este órgano, la solicitud se dirigirá a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid sita en la calle Miguel Hernández, número 8 de Griñón, CP 28971 de Madrid.

Los citados derechos pueden ejercerse también en línea a través de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.



ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Solicitante		D.N.I.
Representante	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La prevista en la Base Novena de las BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026

NOTA: En el caso que la persona física que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del municipio que resida, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firmado)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA SER BENEFICIARIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.

D. / D^a, con DNI número, y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de, CP, en nombre propio, enterado del procedimiento para el otorgamiento de **PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026, DECLARO** lo siguiente:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la cláusula segunda de las Bases para el otorgamiento de PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026, en concreto:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, indicando órgano y cuantía.
- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello, sin perjuicio de lo acreditado junto con la solicitud.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de..... de 2026.

Fdo.:



ANEXO III

INFORME MEDICO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.



INFORME DE SALUD

PARA LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA (PERSONAS MAYORES DE 3 AÑOS)

FECHA DEL INFORME: ___ / ___ / ____	
DATOS DEL PACIENTE	DATOS DEL MÉDICO
Nombre:	Médico de referencia:
Apellidos:	Especialidad:
Edad:	Centro:
DNI:	Dirección:
CIPA:	Población – CP: Teléfono:
Dirección:	
Población – CP: Teléfono:	

MOTIVO DEL INFORME:

- SOLICITUD INICIAL para el reconocimiento de situación de dependencia
 REVISIÓN DEL RECONOCIMIENTO por aparición de nuevas secuelas o por agravamiento o mejoría de las condiciones de salud previas

DIAGNÓSTICOS: Indique los diagnósticos (CIE-10) de las principales enfermedades, trastornos u otras condiciones de salud que afecten actualmente al desempeño de las actividades de la vida diaria (AVDs)

Diagnóstico Principal (al menos 1):

Fecha de inicio	Diagnóstico/problema de salud	Código CIE-10 ¹	Fase de evolución ²	Nº brotes en el último año ³

Otros diagnósticos relacionados con la situación de dependencia:

Fecha de inicio	Diagnóstico/problema de salud	Código CIE-10 ¹	Fase de evolución ²	Nº brotes en el último año ³

¹ Códigos CIE 10: https://eciemaps.mscbs.gob.es/ecie/ieps/browse/index_10_mc.html

² Valores posibles: Insignificante, Leve, Moderado, Grave, Total

³ En el caso de que la enfermedad curse por brotes

- Adjunto Historia Clínica resumida y/o Informes médicos adicionales

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES

<input type="checkbox"/> Deterioro cognitivo	<input type="checkbox"/> Limitaciones sensoriales
<input type="checkbox"/> Enfermedad mental crónica	<input type="checkbox"/> Sordo-ceguera
<input type="checkbox"/> Trastornos graves del comportamiento	<input type="checkbox"/> Enfermedad rara
<input type="checkbox"/> Discapacidad intelectual	<input type="checkbox"/> Pluripatología crónica
<input type="checkbox"/> Silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Inmovilizado (vida cama/sillón)
<input type="checkbox"/> Otras características relevantes.....	

SITUACIÓN ACTUAL*

Se encuentra en situación basal	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
Se encuentra Hospitalizado*	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí Hospital:
Se encuentra Institucionalizado	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí Centro:



*La valoración del reconocimiento de la dependencia debe realizarse en situación basal. En caso de que se encontrara hospitalizado se deberá incorporar el informe de alta hospitalaria (requisito indispensable y obligatorio).

TRATAMIENTOS Y CUIDADOS QUE TIENE PRESCRITOS ACTUALMENTE *

Farmacológicos:	
Psicoterapéuticos:	
Rehabilitadores: <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Recibe	<input type="checkbox"/> Agotadas las posibilidades terapéuticas y/o rehabilitadoras <input type="checkbox"/> No agotadas las posibilidades terapéuticas y/o rehabilitadoras
Cuidados enfermería:	
Medidas de soporte vital / funcional: <input type="checkbox"/> Prótesis/ órtesis <input type="checkbox"/> Andador <input type="checkbox"/> Silla de ruedas <input type="checkbox"/> Absorbentes <input type="checkbox"/> Sonda vesical	<input type="checkbox"/> Oxigenoterapia <input type="checkbox"/> Ostomías <input type="checkbox"/> Nutrición enteral por SNG/PEG <input type="checkbox"/> Nutrición parental <input type="checkbox"/> Sujeción mecánica <input type="checkbox"/> Otros.....

Indique los tratamientos actuales, medidas de soporte funcional, ayudas técnicas, órtesis y prótesis prescritos

ESTADO DE SALUD ACTUAL Y NECESIDADES DE APOYO

Describa brevemente el estado de salud de la persona solicitante y su necesidad de apoyo para las Actividades de la vida diaria (AVDs)

En caso de que sea una solicitud de revisión por agravamiento, describa brevemente en qué consiste el empeoramiento o mejoría del estado de salud del solicitante respecto a la valoración anterior de dependencia que justifique dicha revisión.

PRONÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

- Probable mejoría en menos de 6 meses
- Probable mejoría en más de 6 meses
- Situación indefinida

IDENTIFICACIÓN DEL MÉDICO QUE EMITE EL INFORME:

Dr / Dra: _____

Nº de Colegiado: _____

Fecha del Informe: _____

Sello y firma: _____



ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.

D. / D^a. con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de, CP, en nombre propio, enterado del procedimiento para el otorgamiento de **PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026, DECLARO** lo siguiente:

ACEPTO / RECHAZO (*) la **CONCESIÓN** de subvención en cumplimiento de lo establecido en el punto sexto de la cláusula decima de las Bases para el otorgamiento de **PRESTACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES DE PAGO ÚNICO (AYUDAS COMPLEMENTARIAS) PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2026.**

Y para que conste, firmo la presente.

En....., a..... de..... de 2026.

Fdo.:

(*)Tachar lo que no proceda.



ANEXO V

FICHA DE TERCERO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

Nombre		NIF / NIE / Pasaporte	
Domicilio (Calle/Avda./Plaza, número, escalera, planta, puerta)			
Población		Provincia	Código Postal
Nombre del Representante legal		NIF / NIE / Pasaporte	
Correo Electrónico en Mayúsculas		Número de Teléfono	

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE QUE ES TITULAR EL TERCERO (C.C.C.)

Código IBAN		Entidad			Sucursal			D.C.		Número de Cuenta												
E	S																					

Fecha: _____ / _____ / 2026

(Firma del Tercero/Representante Legal)

AVISO

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro aportado con anterioridad. **Se debe de adjuntar documento bancario que confirme que los datos bancarios corresponden al tercero.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en este formulario pasaran a formar parte de un fichero propiedad de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, con sede en Griñón, calle Miguel Hernández número 8, CP 28971, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección antes indicada.

Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid

C/ Miguel Hernández, 8, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 918141621